
RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 57/2021

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 44 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), que faculta a la Administración Tributaria Mendoza a fijar plazos para el pago de las obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar el flujo de recursos tributarios en forma coordinada con la financiación que requiere el gasto público.

Que se fija el vencimiento para el pago anual de los impuestos patrimoniales, como así también la posibilidad de ejercer la opción de abonar en cuotas en las fechas fijadas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase el Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales para el Ejercicio Fiscal 2022, que se adjunta en la Planilla Anexa que forma parte de esta Resolución.

Art. 2 - Fíjase el vencimiento del pago de la cuota N° 1 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, en la misma fecha del pago anual del tributo respectivo.

Art. 3 - Adhiérase al calendario de vencimientos que establezca para el ejercicio 2022, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, para los agentes del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), para los agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) y el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Art. 4 - Adhiérase al calendario de vencimientos que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° [24977](#) y sus modificatorias. Dichos vencimientos serán aplicables a los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 5 - Los pagos realizados con posterioridad a las fechas de vencimiento de la obligación respectiva, se considerarán efectuados fuera del término y devengarán intereses resarcitorios; imputándose el pago de acuerdo a lo establecido por el Artículo 46 del Código Fiscal.

Art. 6 - De forma.

ANEXO

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

EJERCICIO FISCAL 2022

MES DE VENCIMIENTO	INGRESOS BRUTOS					AGENTES (4)						INMOBILIARIO (2)	AUTOMOTORES (2)
	DDJJ. MENSUAL					RETENCION / PERCEPCION							
	PERÍODO	(1)				SELLOS		TASA DEJUST.		ING. BRUTOS			
		0 - 1 - 2	3 - 4 - 5	6 - 7	8 - 9	DD. JJ.	Pa go	DD JJ.	Pa go	DD JJ.	Pa go		
Feb 2022	Ene 2022	17	18	21	22	9	11	9	11	9	11		21(3) 22(3) 23(3) 24(3) 25(3)
Mar 2022	Feb 2022	16	17	18	21	9	11	9	11	9	11	25(3) 28(3) 29(3) 30(3) 31(3)	
Abr 2022	Mar 2022	18	19	20	21	8	11	8	11	8	11		25 26 27 28 29
May 2022	Abr 2022	17	19	20	23	9	11	9	11	9	11	24 26 27 30 31	
Jun 2022	May 2022	21	22	23	24	8	10	8	10	8	10		23 24 28 29 30
Jul 2022	Jun 2022	18	19	20	21	8	11	8	11	8	11	22 26 27 28 29	
Ago 2022	Jul 2022	16	17	18	19	9	11	9	11	9	11		25 26 29 30 31
Set 2022	Ago 2022	19	20	21	22	9	12	9	12	9	12	26 27 28 29 30	
Oct 2022	Set 2022	17	18	19	20	11	13	11	13	11	13		
Nov 2022	Oct 2022	16	17	18	22	9	11	9	11	9	11	23 24 25 29 30	
Dic 2022	Nov 2022	19	20	21	22	7	12	7	12	7	12		
Ene 2023	Dic 2022	17	18	19	20	9	11	9	11	9	11		

REFERENCIAS:

(1) Corresponde al último dígito de la CUIT. Para presentación y pago de DDJJ de Contribuyentes Locales, y de Convenio Multilateral de acuerdo al calendario establecido en las Resoluciones emitidas por la Comisión Arbitral,

Los vencimientos de los contribuyentes del Régimen Simplificado, se regirán de acuerdo con los fijados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias.

(2) Corresponde al último dígito de la CUIT.

(3) Pago anual, con opción a pago en cuotas; en cuyo caso en dicha fecha opera el vencimiento de la cuota N° 1.

(4) a) Vencimientos Agentes de Recaudación y Control sobre acreditaciones bancarias (SJRCREB), de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral.

b) Vencimientos Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos Resolución General A.T.M. N° 97/16 - Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios: de acuerdo a los vencimientos fijados por el Artículo 3° de la Resolución General A.T.M. N° 97/2016

c) Vencimientos Agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral.

d) Vencimientos Agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral.